ACTA DE LA VIGÉSIMO NOVENA SESIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN DEL EXPEDIENTE DE SEGUNDO CONCIERTO SOCIAL PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ATENCIÓN INFANTIL TEMPRANA EN ANDALUCÍA MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO

En la Sala de la Secretaria General Técnica de la Consejería de Salud y Familias, sita en la Avda. de la Innovación s/n, Edificio Arena-1, en Sevilla, y siendo las 9:15 horas del día 27 de junio de 2022 se constituye la vigésimo novena sesión de la Mesa de Contratación, integrada por las personas que se relacionan a continuación, para el estudio de la documentación presentada por las distintas entidades licitadoras al expediente de referencia, el cual se licita íntegramente a través de administración electrónica mediante el Portal de Licitación Electrónica-SIREC.

PRESIDENTE: **D. Javier González-Gaggero Prieto-Carreño**
Jefe del Servicio de Presupuestos y Gestión Económica de la Consejería de Salud y Familias.

VOCALES: **D. Antonio J. Hernández Castillo**
Funcionario habilitado por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía para la asistencia a Mesas de Contratación, en sustitución del Letrado Jefe de la Asesoría Jurídica de la Consejería de Salud.

D. Antonio Jesús Ruiz Montiel
Interventor Delegado en la Consejería de Salud y Familias.

D. Daniel Fito García
Jefe de Servicio de Programas de Familias.

SECRETARIA: **Dª. Nazaret González Garrido**
Jefa de Gabinete de Contratación, Secretaria de la Mesa de Contratación.

Citada en tiempo y forma por el Presidente, se declara constituida la Mesa de Contratación y abierto el acto.

Se inicia la sesión con el **examen** de la documentación presentada en respuesta al requerimiento de **subsanación de la documentación previa a la adjudicación**.

LOTE 5.A.2 ARACENA: UTE SONIA-VIRGINIA-MARILÓ (doc. previa a la adjudicación correcta)

Se practicó el siguiente requerimiento conforme a lo indicado en el acta de la vigésimo séptima sesión:

Es copia auténtica de documento electrónico

Código Seguro de Verificación:VH5DP4L34FC9SQHJ2MCBJBS79WQXS7. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER GONZALEZ-GAGGERO PRIETO CARREÑO	FECHA	29/06/2022
	NAZARET GONZALEZ GARRIDO		
ID. FIRMA	VH5DP4L34FC9SQHJ2MCBJBS79WQXS7	PÁGINA	1/7

1. *No se acredita la titularidad del centro. Se aporta declaración responsable del propietario de inmueble en relación al concierto social anterior (expt. 77/20). Por tanto, deberá aportar contrato de arrendamiento y autorización de la persona propietaria para destinar el inmueble para el fin del concierto.*
2. *No se aporta la autorización de funcionamiento. Sí se aporta la modificación de la misma autorizando la unidad móvil pero en ésta no quedan reflejadas las unidades autorizadas.*
3. *El certificado de obligaciones con la Seguridad Social de Sonia no es específico de la Ley 9/2017, de Contratos de Sector Público. Deberá aportarse.*
4. *En relación al Impuesto de Actividades Económicas, no se acredita alta en epígrafe acorde al objeto del contrato en la localidad de lote. Se aporta alta del año 2013 de Sonia y Mariló en el epígrafe 776.2 DRES.-LICENC.POLITICAS,SOCIALES,LETRAS. Asimismo, deberá aportarse declaración de no baja y justificación de su pago o exención, en su caso.*

En relación al punto 1, se aporta declaración para destinar el inmueble al objeto del presente concierto acompañado de contrato de arrendamiento, dándose por subsanado.
En relación al punto 2, se aporta autorización de funcionamiento para la unidad de Atención Infantil Temprana quedando subsanado este punto.
En relación al punto 3, se aporta el certificado requerido subsanándose este punto.
En relación al punto 4, se aporta justificante de alta en epígrafe acorde al objeto del contrato de Sonia y Virginia acompañada de declaración de no baja, quedando subsanado este punto.

LOTE 8.C.6 PILAS: INEURO SOLUTIONS SOCIEDAD LIMITADA (B90153388) (requerimiento aclaraciones)

Se practicó el siguiente requerimiento conforme a lo indicado en el acta de la vigésimo sexta sesión:

1. *Se presenta copia simple de la escritura de fecha 30/10/2020 y n.º protocolo 3184 cuya inscripción en el Registro Mercantil no consta.*
2. *No se aporta declaración responsable de medios personales.*
3. *El documento relativo al depósito de cuentas en el Registro Mercantil, figura sin firma y no hay una relación entre el mismo (a qué cuentas se refiere) y las cuentas anuales anexadas (correspondientes al 2019).*
4. *Deberá indicar cuál es el elenco de profesionales y su dedicación al presente concierto.*

En relación al punto 1, se aporta la documentación requerida quedando subsanado este punto.
En relación al punto 2, se aporta la declaración responsable de medios personales.
En relación al punto 3, se aporta certificado de depósito firmado subsanándose.

En relación al punto 4, se aporta documento indicando que además del elenco ya presentado en el anexo IX-B con su dedicación, hay tres profesionales más de los que se desconocía su dedicación y que ahora se indica. Como se indicó en la sesión 26ª de esta mesa, conforme a la explicación realizada por la licitadora no se podía determinar la ratio real ya que había profesionales que iban a dedicarse tanto al presente contrato, en caso de ser adjudicataria, como a otras actividades. A tenor de lo señalado en este punto por la licitadora, la ratio calculada es ahora de 1/6,5, un valor aún más inferior que el calculado inicialmente sin considerar a estos tres profesionales. Por este motivo, esta mesa considera que se debe realizar requerimiento en el sentido siguiente:

> *En atención a la dedicación de los profesionales al presente concierto que se ha indicado, aquella recogida en la documentación explicativa de la oferta anormalmente baja y la ahora presentada en rela-*

Es copia auténtica de documento electrónico

ción a los medios personales dedicados, la cuál sólo indica la dedicación de los tres profesionales para los que no se reflejó dedicación alguna en la documentación explicativa de la oferta anormalmente baja, se ha calculado la ratio y ésta es de 1/6,5, inferior a la calculada en un principio sin incluir los tres profesionales para los que se desconocía la dedicación. Por tanto, aunque en un principio se aceptó la oferta dadas las explicaciones y justificaciones presentadas, vista la nueva ratio calculada de la oferta se le requiere para que,

- *o bien explique y justifique, de conformidad con lo establecido en la cláusula 10.5 del PCAP y el artículo 149 de la LCSP, las condiciones de su oferta anormalmente baja según los parámetros establecidos en el anexo XI del PCAP,*
- *o bien indique la dedicación al presente contrato de todos los profesionales que prestarán el servicio en este contrato*

Para un mayor entendimiento, los ingresos máximos anuales por el concierto de acuerdo al número de sesiones que se licitan (2.880) es de 80.640,00 € siendo el número de profesionales dedicados de 5,05 personas.

Continúa la sesión con el requerimiento de **aclaraciones** practicado a la **CRUZ ROJA ESPAÑOLA** (Q2866001G), en relación a los **lotes 8.A.3 Utrera y 8.C.1 Espartinas**.

Se practicó el siguiente requerimiento en atención a lo indicado en el acta de la vigésimo octava sesión:

1. Conforme a los anexos IX-A y IX- B de las ofertas 8.A.3 Utrera y 8.C.1 Espartinas, la entidad se compromete a ejecutar el contrato con estricta sujeción a los requisitos exigidos en la Unidad de Desarrollo Infantil y Atención Temprana Especializada (UDITAE) del Hospital Victoria Eugenia de Cruz Roja Española en Sevilla, sito en Avenida de Cruz Roja nº 1, C.P. 41009 de Sevilla.

Dado que, de conformidad con lo establecido en el PCAP, para la ejecución del contrato deberá contar con un centro que cumpla los criterios expresados en el pliego de prescripciones técnicas en la zona geográfica donde se encuentre el lote por el que licite, deberá aclarar si se trata de un error lo indicado en los referidos anexos, en cuyo caso, deberá aportar nuevos anexos corregidos en este aspecto, no pudiendo alterarse el resto de elementos de las ofertas presentadas.

2. En relación a la documentación aportada justificativa de los criterios de adjudicación alegados en el anexo IX-B, gran parte de la misma se ha presentado en un formato cuya apertura y lectura ha sido imposible (extensión XSI), motivo por el cuál se solicita que aporte la misma documentación que ya presentó en formato XSI en formato PDF, acompañada de declaración responsable indicando que se trata exactamente de la misma documentación.

La entidad indica y se ratifica en el centro ofertado, el mismo en los dos lotes, la Unidad de Desarrollo Infantil y Atención Temprana Especializada (UDITAE) del Hospital Victoria Eugenia de Cruz Roja Española en Sevilla, sito en Avenida de Cruz Roja nº 1, C.P. 41009 de Sevilla.

Es copia auténtica de documento electrónico

Código Seguro de Verificación:VH5DP4L34FC9SQHJ2MCBJBS79WQXS7. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER GONZALEZ-GAGGERO PRIETO CARREÑO	FECHA	29/06/2022
	NAZARET GONZALEZ GARRIDO		
ID. FIRMA	VH5DP4L34FC9SQHJ2MCBJBS79WQXS7	PÁGINA	3/7

De conformidad con lo establecido en el anexo XV del PCAP, para la ejecución del contrato deberá contar con un centro que cumpla los criterios expresados en el pliego de prescripciones técnicas en la zona geográfica donde se encuentre el lote por el que licite. Teniendo en cuenta que la declaración realizada es una manifestación clara de falta de solvencia técnica y en aplicación de los principios de eficacia, economía y celeridad del procedimiento, se acuerda la exclusión de esta entidad en los lotes indicados, de lo que se da traslado al grupo de apoyo designado para su exclusión en la baremación de las ofertas en los lotes indicados.

Continúa la sesión con el requerimiento de **aclaraciones** practicados en relación a la siguiente **oferta detectada como anormalmente bajas,** de conformidad con lo establecido en la cláusula 10.5 del PCAP y el artículo 149 de la LCSP.

UTE CPM ATENCION TEMPRANA, SL GRUPO PEDIATRICO NEONATAL SOCIEDAD LIMITADA		33 - 8.C.1 Espartinas (Sevilla)	1/14,67

Conforme a lo indicado en el acta de la vigésimo octava sesión, se practicó requerimiento de aclaraciones al quedar las ofertas anteriores identificadas como anormalmente baja. En virtud del procedimiento descrito en el artículo 149 de la LCSP, se acuerda solicitar informe al servicio técnico.

Comienza la sesión con el examen de la **documentación presentada a los requerimientos de subsanación de la documentación previa a la adjudicación** corresponde a los siguientes lotes y entidades:

ENTIDAD	CIF	LOTES
HOSPITAL SAN JUAN GRANDE	R1100131J	04 - 2.B.1 Jerez de la Frontera (Cádiz)
ASOCIACIÓN PARA LA ATENCIÓN DE PERSONAS CON NECESIDADES SOCIO-EDUCATIVAS ESPECIALES. AFANAS	G11014909	08 - 2.D.5 El Puerto Santa María (Cádiz)

LOTE 2.B.1 JEREZ DE LA FRONTERA: HOSPITAL SAN JUAN GRANDE (R1100131J) (subsanación doc. previa adjudicación)

Del examen de la documentación presentada se detecta:

1. No se aporta inscripción del centro hospitalario en el Registro de Entidades Religiosas.
2. No se aporta la autorización de funcionamiento. Sí se aporta la modificación de la misma autorizando la unidad móvil pero en ésta no quedan reflejadas las unidades autorizadas.
3. No se acredita titularidad del centro y su disposición para el objeto del contrato. La entidad licitadora habrá de acreditar la titularidad del Centro, o ser titulares de un derecho real de uso y disfrute sobre el mismo que no podrá ser inferior al periodo de ejecución del contrato. En este último caso, cuando la entidad licitadora no sea la propietaria del inmueble, deberá acreditar que cuenta con la autorización de la persona titular propietaria para destinarlo al fin del concierto, mediante la presentación del correspondiente documento, salvo que aparezca expresamente recogido en el contrato de uso y disfrute del mismo.
4. No se aportan las declaraciones de medios personales, materiales y normativa laboral.

Es copia auténtica de documento electrónico

Código Seguro de Verificación:VH5DP4L34FC9SQHJ2MCBJBS79WQXS7. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER GONZALEZ-GAGGERO PRIETO CARREÑO	FECHA	29/06/2022
	NAZARET GONZALEZ GARRIDO		
ID. FIRMA	VH5DP4L34FC9SQHJ2MCBJBS79WQXS7	PÁGINA	4/7

5. No se acredita la solvencia técnica en relación a la experiencia previa requerida, la cuál puede acreditarse bien en la experiencia de la propia entidad o bien en la experiencia de los profesionales. Se aporta, en su acreditación presenta una declaración de ejecución de un contrato dentro del Acuerdo Marco 71/16 por el que se regula la Atención Infantil Temprana, cuya realización está a cargo de otra entidad, por tanto, no se acredita la experiencia previa exigida.
6. El certificado de obligaciones con la Seguridad Social aportado, no es específico para la Ley de Contratos (L9/17), por lo que deberá aportarse.
7. En relación al Impuesto de Actividades Económicas, deberá aportar el alta en la matrícula de dicho impuesto conforme al artículo15 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo. Dicho epígrafe deberá ser acorde al objeto del contrato.

2.D.5 EL PUERTO SANTA MARÍA: ASOCIACIÓN PARA LA ATENCIÓN DE PERSONAS CON NECESIDADES SOCIO-EDUCATIVAS ESPECIALES. AFANAS (G11014909)

Del examen de la documentación presentada se detecta:

1. El anexo XII presentado no es conforme al modelo de anexo XII del PCAP. Deberá aportar y cumplimentar correctamente el anexo indicado.
2. No se aporta la autorización de funcionamiento. Sí se aporta la modificación de la misma autorizando la unidad móvil pero en ésta no quedan reflejadas las unidades autorizadas.
3. No se acredita titularidad del centro y su disposición para el objeto del contrato. La entidad licitadora habrá de acreditar la titularidad del Centro, o ser titulares de un derecho real de uso y disfrute sobre el mismo que no podrá ser inferior al periodo de ejecución del contrato. En este último caso, cuando la entidad licitadora no sea la propietaria del inmueble, deberá acreditar que cuenta con la autorización de la persona titular propietaria para destinarlo al fin del concierto, mediante la presentación del correspondiente documento, salvo que aparezca expresamente recogido en el contrato de uso y disfrute del mismo.
4. En relación a los medios personales para la realización del contrato, no se relacionan los profesionales que se proponen para la ejecución del servicio, debiendo indicarse el nombre y apellidos de los terapeutas que conformarán el equipo básico, su titulación y su formación específica.

Asimismo, se observa en relación a la constitución de la garantía que la entidad ha solicitado que la misma se constituya como retención en el precio, no obstante, el importe que ha consignado en dicha petición no es correcto. El importe que se corresponde es 28.627,20 €, resultante de multiplicar el importe de la sesión (28 €/sesión) por el número de sesiones considerando un período de ejecución de 18 meses (13.632 sesiones anuales).

En virtud de lo anterior, la Mesa de Contratación ha tomado los siguientes ACUERDOS:

Es copia auténtica de documento electrónico

Código Seguro de Verificación:VH5DP4L34FC9SQHJ2MCBJBS79WQXS7. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER GONZALEZ-GAGGERO PRIETO CARREÑO	FECHA	29/06/2022
	NAZARET GONZALEZ GARRIDO		
ID. FIRMA	VH5DP4L34FC9SQHJ2MCBJBS79WQXS7	PÁGINA	5/7

PRIMERO.- Comunicar al órgano de contratación que la documentación previa a la adjudicación presentada por las siguientes entidades es correcta a fin de que proceda a su adjudicación:

ENTIDAD	CIF	LOTE	SESIONES ANUALES ADJUDICADAS
UTE SONIA DELGADO GARCIA VIRGINIA CARBONELL ARANDA MARILO LARA BELTRAN		16 - 5.A.2 Aracena (Huelva)	4.320

SEGUNDO.- Proceder a la práctica de requerimientos de aclaración a las entidades indicadas, otorgando un plazo para ello de tres días naturales, en los términos recogidos en la presente acta, para que presente la documentación que proceda a través de SiREC-Portal de licitación electrónica.

- LOTE 8.C.6 PILAS: INEURO SOLUTIONS SOCIEDAD LIMITADA (B90153388)

TERCERO.- Acordar la exclusión de las siguientes entidades por los motivos recogidos en esta acta y que se resumen a continuación:

ENTIDAD	CIF	LOTE	MOTIVO DE EXCLUSIÓN
CRUZ ROJA ESPAÑOLA	Q2866001G	31 - 8.A.3 Utrera (Sevilla)	No dispone de centro en la localidad del lote.
CRUZ ROJA ESPAÑOLA	Q2866001G	33 - 8.C.1 Espartinas (Sevilla)	No dispone de centro en la localidad del lote.

CUARTO.- Dar traslado de la documentación presentada, en explicación y/o justificación a su oferta anormalmente baja por las siguientes entidades al servicio proponente para su informe y valoración, en virtud del procedimiento descrito en el artículo 149 de la LCSP.

UTE CPM ATENCION TEMPRANA, SL GRUPO PEDIATRICO NEONATAL SOCIEDAD LIMITADA		33 - 8.C.1 Espartinas (Sevilla)	1/14,67

QUINTO.- Proceder a la práctica de requerimientos de subsanación y aclaración a las entidades indicadas, en virtud de lo estipulado en la cláusula 10.7.3 del PCAP, otorgando un plazo para ello de tres días naturales, en los términos recogidos en la presente acta, para que se corrija o subsane, presentando la documentación que proceda a través de SiREC-Portal de licitación electrónica, con apercibimiento de exclusión del procedimiento de adjudicación si en el plazo concedido no procede a la subsanación de la documentación.

- LOTE 2.B.1 JEREZ DE LA FRONTERA: HOSPITAL SAN JUAN GRANDE (R1100131J)
- 2.D.5 EL PUERTO SANTA MARÍA: ASOCIACIÓN PARA LA ATENCIÓN DE PERSONAS CON NECESIDADES SOCIO-EDUCATIVAS ESPECIALES. AFANAS (G11014909)

SEXTO.- La presente acta se ha remitido a los distintos miembros quedando aprobada en esta misma sesión.

Es copia auténtica de documento electrónico

Código Seguro de Verificación:VH5DP4L34FC9SQHJ2MCBJBS79WQXS7. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER GONZALEZ-GAGGERO PRIETO CARREÑO	FECHA	29/06/2022
	NAZARET GONZALEZ GARRIDO		
ID. FIRMA	VH5DP4L34FC9SQHJ2MCBJBS79WQXS7	PÁGINA	6/7

Y siendo las 14:30 h del día 27 de junio de 2022 y no habiendo más asuntos que tratar, el Presidente levanta la sesión, de todo lo cual, como Secretaria, certifico en la fecha señalada “ut supra”.

Vº Bº
EL PRESIDENTE

Fdo.: Javier González-Gaggero Prieto-Carreño

LA SECRETARIA

Fdo.: Nazaret González Garrido

Es copia auténtica de documento electrónico

Código Seguro de Verificación:VH5DP4L34FC9SQHJ2MCBJBS79WQXS7. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER GONZALEZ-GAGGERO PRIETO CARREÑO	FECHA	29/06/2022
	NAZARET GONZALEZ GARRIDO		
ID. FIRMA	VH5DP4L34FC9SQHJ2MCBJBS79WQXS7	PÁGINA	7/7